

Informe de la Evaluación de la Dra. Claudia Lorena Chávez, Jueza de Paz Titular N° 2, de la localidad de Comodoro Rivadavia.

Los abajo firmantes Martín Montenovó, Oscar Massari, Claudio Mosqueira y Carlos Del Mármol, designados evaluadores de la Sra. Claudia Lorena CHAVEZ, Jueza de Paz Titular de la localidad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1629/17 C.M. , de fecha 29 de junio de 2017, elevan a consideración del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. La Sra. Claudia Lorena Chávez, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Paz Titular de la localidad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1267/11 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1288/11 C.M.
2. Mediante Nota N°247/16 C.M., de fecha 06 de diciembre de 2017, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N°246/17 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación de la Magistrada.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Mediante Nota N° 86/ I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha 15 de diciembre de 2017, respuesta destacando lo siguiente:
 - a) Que fue designada como Jueza de Paz Titular en el año 2011.
 - b) Que prestó juramento el día 06 de diciembre de 2011.
 - c) Licencias Año 2015: Art. 34° R.I.G. (Jornadas Prov. Magistratura y Función Judicial) = 1; Art. 39° R.I.G. (razones particulares) = 4; Art. 30° R.I.G. (maternidad - parto) =150; Art. 30° R.I.G. (Lactancia) = 1 hora diaria en 180 corridos; Año 2016: Art. 39° R.I.G. (razones particulares) = 6; Año 2017: Art. 39° R.I.G. (razones particulares) = 5; Art. 34° R.I.G. (Jornadas Prov. Magistratura y Función Judicial) = 2; encuentro Provincial de Jueces de Paz (Rawson) = 3; Capacitaciones de Jueces de Paz (Sarmiento) = 2; efectuó subrogancias en el Juzgado de Paz N°1 de Comodoro Rivadavia (días 25/07/17; del 07/09/17 al 19/09/17 y el 09/10/17) = 15

d) Que no ha sido sancionada ni sumariada. Que no ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño es muy bueno. Que asimismo informa que no son enviadas las copias solicitadas del legajo del profesional por no constar ninguna situación particular que merezca evaluación, solo se registran las suplencias que se mencionan, datos personales, igualmente dicho legajo se encuentra a disposición de los señores consejeros en la Secretaría de Recursos Humanos si así lo requirieran.

2. Con fecha 08 de enero de 2018, se recibe la información solicitada, mediante nota 247/17 CM, por parte de la Dra. Claudia Lorena Chávez, en el que expresa:

a) Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N° 6 intervenidos fueron: doscientas cinco (205).

b) Que la metodología adoptada al momento de recibir la denuncia, es tratar de darle curso en la medida de lo posible; se instruye la causa, se cita al presunto infractor, se lo pone en conocimiento de los hechos denunciados y acerca de sus derechos de defensa en juicio. Cuando el acta presenta vicios de forma se hace imposible abrir un proceso por lo que desde dicho Juzgado se cita a la persona denunciante a subsanar los defectos y evaluar la consecución de la causa trabajando en el ofrecimiento y producción de prueba.

Que se han desestimado in limite un total de 92 denuncias por actas defectuosas, que no han podido ser subsanadas, ya sea por el iniciador del proceso no se presentó o bien al carecer de datos sobre la persona denunciada tampoco la policía pudo aportarlos.

c) Que con respecto a los juicios sustanciados, se advierte que los medios de resolución alternativa de conflictos, no están previstos en el marco de la Ley XV N°6 Anexo A (antes 4.145), por lo que se remite a esta práctica que surge de los usos y costumbres, solo en casos excepcionales. Cuando se da lectura del Acta se evidencia un conflicto vecinal en el cual, al no haber ofrecimiento ni producción de prueba, se encuentran frente a una situación de “la palabra de uno contra la del otro” a lo cual la ley les asigna el mismo valor, por lo que entonces se los cita y se trata de buscar una resolución alternativa del conflicto, sin

llevar adelante un Juicio, ya que no están dado los elementos que la ley exige.

Que ha llevado a cabo 28 Audiencias Conciliatorias en las condiciones descriptas anteriormente, en la cual apelando a la buena voluntad de las partes de resolver el conflicto, ha dado resultados óptimos a la fecha.

Que otra situación que se ha suscitado es que, abierto el Debate el Juicio Oral y Público, antes de pasar a los alegatos se les ofrece a las partes arribar a un acuerdo, suspendiendo el juicio, adoptando medidas encausadas a reparar y recomponer la situación de origen.

- d) Que a la fecha no hay sentencias recurridas.
- e) Que el horario habitual para el cumplimiento de sus funciones es de 7:00 a 13:00hs, permaneciendo a la fecha de Turnos de Guardia del 16 al 31 de cada mes, con un teléfono a disposición de las urgencias.
- f) Que a la fecha no existe retraso en las tareas que se desarrollan, solo que a veces las instituciones públicas se demoran en los pedidos de Informe y retrasan los procesos, en la medida de producción probatoria.
- g) Que no ha habido quejas respecto del horario de atención al público.
- h) Que no se han registrado quejas de ningún tipo.
- i) Que en cuanto a la integración al equipo de trabajo ha sido muy buena, si bien la distribución de tareas es fluida, que todos los empleados se abocan a interiorizarse sobre todas las tareas del mismo, para que ante la ausencia de cualquiera de ellos los demás puedan brindarle una respuesta efectiva al público.
- j) Que en lo que respecta a este año, ha recibido capacitaciones. Se detallan en el siguiente informe las capacitaciones a las que ha concurrido.
- k) Que no ha recibido sanciones disciplinarias, ni sumario en trámite, ni tampoco ha recibido mención especial por su trabajo.
- l) Que las licencias solicitadas son: Maternidad; 1 hora de jornada laboral diaria por un plazo de 180 días dispuesto para la lactancia materna en el año 2015; licencia por FERIA ordinaria Anual y FERIA Especial; por razones personales las habilitadas por el R.I.G (Art. 39°); por razones de salud 5 días (R.I.G. Art. 25); atención a familiar enfermo (Art. 33 inc "d" R.I.G.) 6 días en total en los años 2016 y 2017.
- m) Que por ultimo informa a la Comisión que tuvo la oportunidad de asistir a una reunión en la que intercambiaron ideas al respecto de la reforma

integral del Código Contravencional Provincial; la misma tuvo su desarrollo en la Escuela de Capacitación Judicial en la que participaron el Dr. Pflieger, los Diputados Provinciales Sr. Manuel Pagliaroni y Sra. Florencia Papaiani, y demás Jueces de Paz del Valle. Que de allí surgió la oportunidad de intercambiar ideas con todos los Jueces de Paz de la Provincia, para que den su aporte a los temas que demanda cada localidad.

III- ENTREVISTAS:

El día 3 de agosto del 2018, los Consejeros Oscar Massari y Héctor Carmelino, en compañía del Secretario Permanente Diego Cruceño, se entrevistaron en el Juzgado de Paz N° 2 de Comodoro Rivadavia, con la evaluada y con los empleados de dicho juzgado.

De la entrevista con la Dra. Chávez, se desprende que es una Magistrada muy puntillosa con la documentación, muchas veces le explica personalmente al ciudadano las razones de los controles de legalidad, intenta solucionar en el momento las cuestiones planteadas, dando una respuesta inmediata a la gente. Dice que en la actualidad se disminuyó considerablemente la cantidad de juicios y hay más trabajo de conciliación intentando solucionar los conflictos de los vecinos en dicha instancia.

Refirió a las problemáticas más comunes como ruidos molestos, los conflictos por los perros sueltos y el trabajo que se debería llevar adelante con las organizaciones protectoras de animales, que actualmente hay en el Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia el proyecto de una Ordenanza de tenencia responsable de animales.

Asimismo expuso los inconvenientes que se tienen con la policía por la falta de formalismos en la redacción de las actas.

Comento del trabajo en conjunto realizado en el proyecto de reforma del Código Contravencional, que hoy se encuentra en la Legislatura Provincial.

Por ultimo expuso que le gustaría intentar trabajar más en red con los Jueces de Falta y con la Municipalidad, con el fin de poder lograr una mejor y más rápida respuesta a las necesidades de los vecinos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

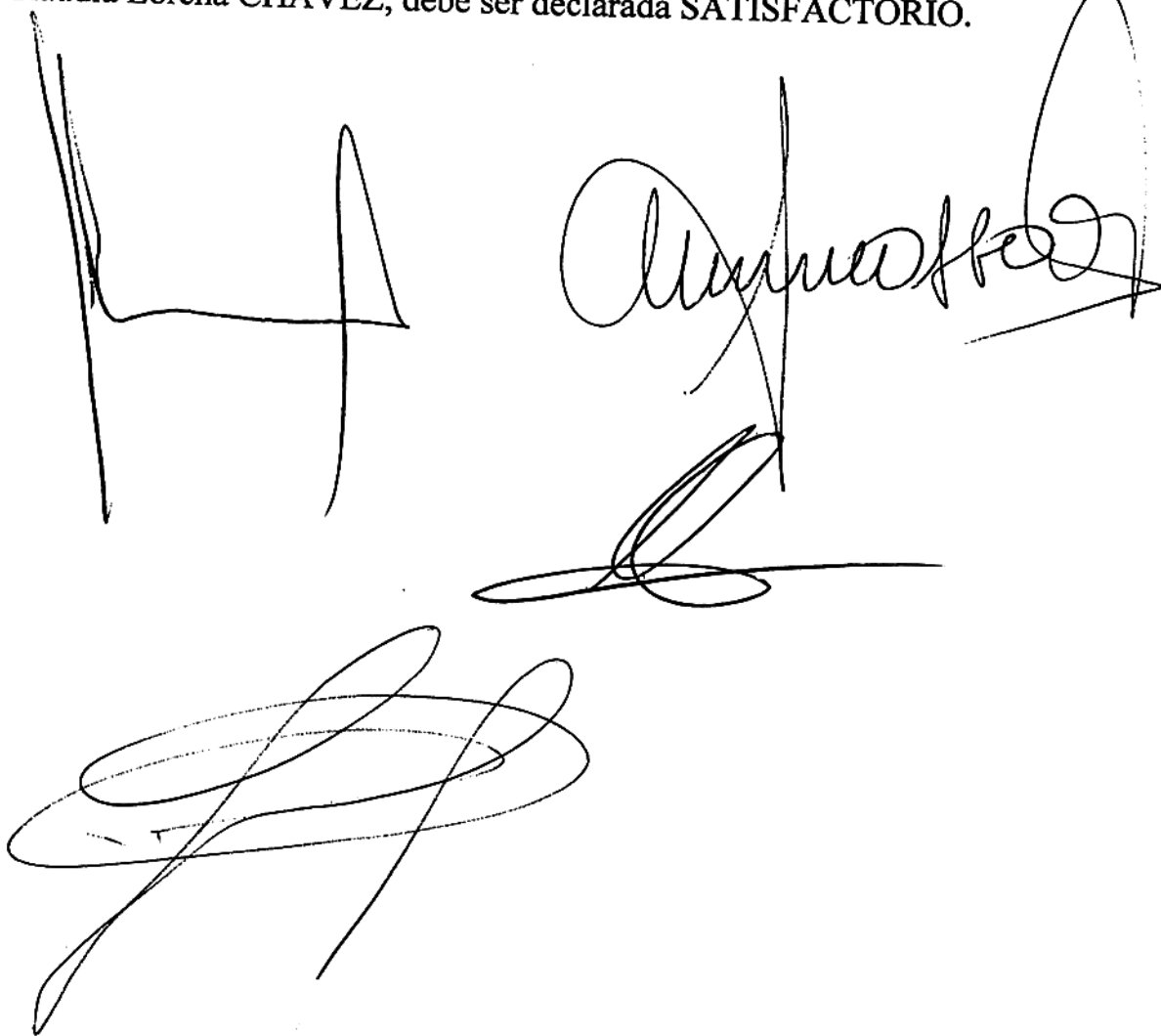
De las entrevistas realizadas con los empleados del Juzgado de Paz, los mismos manifiestan que la evaluada atiende bien al público, que el trato paro

con el personal es muy bueno, que se trabaja muy a gusto, los mismos la calificaron con un 10 y destacaron que en el Juzgado no se acumula trabajo.

Por último se entrevistó a la Dra. Maria Elena Mattar, ex Jueza de Paz titular del Juzgado de Paz N° 1, quien en relación a la evaluada recordó de muy buena manera toda su trayectoria, que es una persona muy trabajadora, destacando principalmente que es una persona muy amena y positiva para tratar en conjunto, diferentes temas inherentes a ambos Juzgados de Paz de Comodoro Rivadavia.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Titular N° 2 de la localidad de Comodoro Rivadavia, Dra. Claudia Lorena CHÁVEZ, debe ser declarada SATISFACTORIO.

Three handwritten signatures in black ink. The top left signature is a stylized 'H' shape. The top right signature is a cursive name, possibly 'M. Elena Mattar'. The bottom signature is a large, complex scribble.